

## Carta a los Editores:

Hace poco más de un mes, una corte en el Reino Unido resolvió acceder a la solicitud de no alimentar a la fuerza a una mujer de 28 años, quien sufre de anorexia nerviosa desde los 13 años y que al momento del fallo pesaba 26 kilos.

Esta solicitud fue hecha por el equipo médico y la familia de la paciente, y en su decisión la corte ha considerado la opinión de la propia paciente, sus padres, sus médicos y su pronóstico, dado que la alternativa hoy es la instalación de una sonda para alimentación enteral, la contención física y la sedación por tiempo prolongado buscando mejorar su condición basal para acceder a un tratamiento psiquiátrico que hasta hoy ha sido ineficiente.

Sí bien es cierto que nuestra legislación contempla la posibilidad de una persona o su representante para rechazar un tratamiento (Ley 20.584, artículo N° 16), su alcance es complejo, toda vez que la propia ley indica que "en ningún caso, el rechazo de tratamiento podrá implicar como objetivo la aceleración artificial del proceso de muerte".

Un elemento central en la discusión sobre la autonomía de las personas para decidir sobre sí mismas es el tema de la capacidad, la que ciertamente puede cuestionarse en este caso, dado que la desnutrición facilita el desarrollo de psicopatología e incluso alteración del juicio de la realidad; sin embargo, el fallo aludido y sus fundamentos (Mental Capacity Act, 2005) incorpora otros elementos necesarios para este tipo de decisiones, como son aquellos relativos al mejor interés del paciente, el tiempo de enfermedad, la percepción de sufrimiento personal y familiar, el pronóstico y la opinión del paciente, sus tratantes, cuidadores y familiares.

En salud es siempre difícil dejar de hacer algo y ciertamente este es un caso extremo; sin embargo, el progresivo avance de la autonomía individual en salud sugiere insistir en la necesidad de conversar al interior de las familias sobre qué hacer frente a situaciones difíciles, y en lo posible registrar esas voluntades como directivas anticipadas y testamentos vitales.

**Dr. Alejandro Koppmann A.**